

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Subsanada en tiempo y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: **MARIA CRISTINA DE LOS ANGELES TORRES HERRERA y DILDO MARQUEZ LARA**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, **en contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con domicilio en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

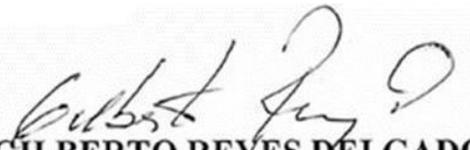
Notifíquese el extremo demandado, en la forma prevista en el decreto 806 de 2020.

Trámítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.

ORDENAR librar oficio al MINISTERIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, a fin que informe a este despacho judicial y para el proceso referenciado, donde se encuentra matriculado el vehículo automotor de placa XWP 066. Ofíciase con los insertos del caso.

Reconocer al Dr. MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.012 hoy <u>24</u> de febrero de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ
